



Modifica ley N°19.712, del Deporte,

PARA IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y MANEJO BÁSICO DE EMERGENCIAS ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN EL MARCO DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y en mérito de los antecedentes y fundamentos que se indican a continuación, vengo en presentar la siguiente moción:

I. IDEA MATRIZ

La idea matriz del proyecto es incorporar dentro de la Política Nacional del Deporte la consideración de planes y programas de implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Son de conocimiento general los peligros a los que se ven expuestos los deportistas que entrenan continuamente y/o que son partícipes, de manera regular, en actividades de carácter deportivo.

En efecto, en el desempeño de la actividad deportiva se generan un sinnúmero de situaciones en que nos podemos encontrar frente a una emergencia, ocasiones en que la inmediata y adecuada actuación se constituye como un factor determinante para la vida e integridad personal del deportista que se pueda ver involucrado en una emergencia.

Con todo, muy a menudo el personal de formación técnica y los integrantes de los organismos que conforman la organización deportiva carecen de una debida





capacitación en primeros auxilios que les permita actuar de manera precisa y específica para el caso de emergencias en el ámbito del desempeño deportivo.

Según la Fundación Española del Corazón, dentro de las emergencias principales que se dan en este ámbito, nos encontramos con la muerte súbita en el deporte, esto es, aquella que se produce de manera inesperada durante la práctica deportiva o hasta un hora después de finalizarla, por causa natural, no traumática ni violenta, en una persona con aparente buen estado de salud. Se establece que su incidencia es mayor en deportistas debido a las exigencias que este provoca: aumento en la frecuencia cardíaca, tensión arterial y contractibilidad del corazón.

En Chile, mueren personas por enfermedades cardiovasculares más que por cualquier otra causa. Cerca de 300.000 muertos cada año, equivalente a un cuarto de las personas fallecidas en total, así lo ha declarado la Organización Panamericana de la Salud¹.

Respecto de la muerte súbita en deportistas, se estima que aproximadamente ocurre en 2 de cada 100.000 en personas menores de 35 años (lo que equivale a unas 350 muertes al año de personas jóvenes) y 1 de cada 18.000, ajustado en el rango de edad de 25 a 75 años. Es, además, más frecuente en hombres por razones aún desconocidas². La muerte súbita es de difícil detección, por lo que se considera que una medida imprescindible es capacitar cada vez a más personas en reanimación cardiopulmonar básica.

A modo de ejemplo, solo en el mes junio, en la Región del Maule, fallecieron dos personas en contexto de actividades deportivas: el equipo Unión Prosperidad, de Curicó, sufrió la pérdida de uno de los suyos, César Céspedes, de 54 años, luego de que cayera desvanecido mientras se desarrollaba un partido de fútbol disputado en el Estadio ANFA de Curicó³. Por otro lado, el Club Unión Figueroa, de la comuna de Penco, lamentó la muerte de uno de sus jugadores, Pablo González, de 34 años, quien falleció producto de un paro cardíaco mientras se jugaba el clásico de fútbol de dicha comuna. Fue a razón de esto que se concretó una reunión con la

¹ Noticias Organización Panamericana de la Salud. Disponible en línea en: <https://www.paho.org/es/noticias/25-8-2021-chile-donde-medidas-contrahipertension-salvan-vidas>

² Fundación Española del Corazón. *Muerte súbita en el deporte*. Disponible en línea en: <https://fundaciondelcorazon.com/ejercicio/prevencion/3164-muerte-subita-en-el-deporte.html>

³ Vivimos la noticia. *Persona muere en partido de fútbol disputado en el Estadio Anfa*. Disponible en línea: <https://vivimoslanoticia.cl/noticias/deportes/2022/06/25/persona-muere-en-partido-de-futbol-disputado-en-el-estadio-anfa/>





Ministra del Deporte para plantearle la urgencia de impulsar una agenda de salud en el área amateur⁴.

En la línea de lo anterior, debe considerarse que gran parte de estos accidentes ocurren en personas que no tienen grandes demandas deportivas. De hecho, aparecen con mayor frecuencia en deportistas amateur, que practican algún deporte una vez a la semana, y que no logran, en general, un adecuado entrenamiento y acondicionamiento físico para realizar actividad física⁵.

Clínica Meds de medicina deportiva en Chile informa que, si bien no existen cifras oficiales respecto de la muerte súbita en el deporte en nuestro país, noticias como las recién mencionadas causan inmediata conmoción⁶. Por otro lado, un reciente estudio en Estados Unidos arrojó que cerca de 90% de estudiantes y adultos sobrevivieron a un paro cardiorrespiratorio en un estudio de 60 casos al haber un protocolo de reanimación cardiopulmonar (RCP) en los colegios. De la mano de lo anterior, según la data de *American Heart Association*, por cada minuto que se retrasa la RCP disminuyen un 10% las probabilidades de supervivencia⁷. Esta data nos revela la importancia que tiene respecto de salvar vidas la implementación de planes y/o programas en nuestra política deportiva que contemplen protocolos de actuación y manejo básico de emergencias en contexto deportivo.

III. ANTECEDENTES DE DERECHO

La ley N°19.712, del Deporte, dentro de los principios, objetivos y definiciones que la informan e inspiran, en particular, en su artículo 2°, establece que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas. A su vez, consagra que dentro de la protección y fomento buscará el cuidado o recuperación de la salud de las personas.

⁴ FM Centro. *Diputado Jorge Guzmán y Club Unión Figueroa piden a ministra del Deporte impulsar agenda de salud en área amateur*. Disponible en línea: <https://fmcentro.cl/2022/07/13/diputado-jorge-guzman-y-club-union-figueroa-piden-a-ministra-del-deporte-impulsar-agenda-de-salud-en-area-amateur/>

⁵ Clínica Dávila. *Lesiones frecuentes en deportistas amateur*. Disponible en línea: <https://www.davila.cl/lesiones-frecuentes-en-deportistas-amateur/>

⁶ Clínica Meds. Disponible en línea en: <https://www.meds.cl/riesgo-muerte-subita-futbol/>

⁷ OSDE. Disponible en línea en: <https://www.osde.com.ar/salud-y-bienestar/por-que-es-importante-aprender-rcp-12664.html>





En el mismo sentido, el artículo 3° de la ley establece que la Política Nacional del Deporte debe ajustarse a las disposiciones de la presente ley, por lo que resulta imperativo trabajar sobre ella en consideración de las condiciones óptimas del cuidado de la salud de los deportistas. En tal sentido, el artículo 4° de este cuerpo legal establece los planes y programas que deberá considerar esta política nacional.

A su turno, el artículo 8°, en lo que concierne a deporte de alto rendimiento, establece ciertos contenidos mínimos que debe contemplar el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento.

Por último, el artículo 32 dispone las obligaciones que deben cumplir las organizaciones deportivas que se constituyan en conformidad a esta ley.

Actualmente, la ley no dispone que las organizaciones deportivas mantengan un profesional o, en su defecto, una persona que cuente con la debida capacitación en materia de primeros auxilios. Tampoco considera dentro de su política nacional planes o programas conducentes a velar por la protección de la salud y/o integridad de las personas, lo que, en definitiva, pone en un peligro innecesario y potencial a los deportistas de nuestro país, quienes, por la sola naturaleza de la actividad que desempeñan se encuentran con mayores probabilidades de accidentarse o de enfrentarse a emergencias de salud como las que pudimos revisar.

En mérito de lo expuesto, vengo a presentar el siguiente:



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Modifícase la ley N°19.712, del Deporte de la siguiente forma:

- 1) En su artículo 4°, en su inciso final, agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser un punto y coma (;) la siguiente oración: **“y de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”**.
- 2) En su artículo 8°, agrégase una letra f), nueva, del siguiente tenor: **“f) Capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”**.
- 3) En su artículo 32, inciso penúltimo, agrégase, a continuación de la frase “esta ley y demás cuerpos legales vigentes.”, la siguiente oración: **“De igual forma, deberán capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.”**.

JORGE GUZMÁN ZEPEDA

H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



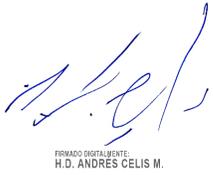
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN TAPIA R.

